



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La localidad de Cervantes, tiene una población de 6.500 habitantes. Cuenta con una zona urbana y una rural. Esta última muy extensa. Hay dos escuelas primarias, una rural y una urbana.

Además está el CEM n° 62 y la escuela monotécnica n° 73.

No hay centros culturales, recreativos de perfeccionamiento y/o capacitación de ningún tipo. Es una localidad que está a 20 Km de General Roca centro cultural educativo, recreativo y de consumo más importante de la zona.

El C.E.M. n° 62, desde 1999 tiene como huésped a un Centro Tecnológico Comunitario (C.T.C.).

Los C.T.C. intentan sustentarse solos, pero debido a la crisis económica, no sólo en la Provincia, sino también en el País, estos centros en su mayoría tienen dificultad para funcionar por falta de recursos para pagar a una persona, que se haga cargo de esta tarea.

Esta herramienta es importantísima para la educación y si nos basamos en el art. 60 de nuestra Constitución que dice "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciable del Estado", estamos cumpliendo con los principios constitucionales de nuestra provincia, por lo tanto como representantes del pueblo rionegrino.

Demos un dictamen favorable a este proyecto y entonces podremos decir que estamos preparando al pueblo para un futuro acorde a la tecnología mundial.

Por ello:

AUTOR: Carlos Rodolfo Menna



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial que vería con agrado se cree un cargo para atención del C.T.C. huésped del C.E.M. n° 62, de la localidad de Cervantes.

Artículo 2°.- El cargo debería tener una carga horaria de seis (6) horas reloj por día de lunes a viernes.

Artículo 3°.- El horario de atención al público lo determinará el Asesor Pedagógico Comunitario, el asesor tecnológico comunitario y las autoridades del CEM n° 62.

Artículo 4°.- La persona que estará a cargo del C.T.C. deberá estar capacitada por los asesores pedagógicos y tecnológicos del establecimiento.

Artículo 5°.- De forma.